

Informe de la

**CONSULTA DE EXPERTOS SOBRE LAS DIRECTRICES
INTERNACIONALES PARA LA ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS
INCIDENTALES Y LA REDUCCIÓN DE LOS DESCARTES**

Roma, 30 de noviembre – 3 de diciembre de 2009



Los pedidos de publicaciones de la FAO se han de dirigir a:
Grupo de Ventas y Comercialización
Oficina de Intercambio de Conocimientos, Investigación y
Extensión
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y
la Alimentación
Correo electrónico: publications-sales@fao.org
Fax: +39 06 57053360
Web site: www.fao.org/icatalog/inter-e.htm

Informe de la
CONSULTA DE EXPERTOS SOBRE LAS DIRECTRICES INTERNACIONALES
PARA LA ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALS Y LA REDUCCIÓN DE
LOS DESCARTES

Roma, 30 de noviembre – 3 de diciembre de 2009

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Organización de la FAO.

ISBN 978-92-5-306602-5

Todos los derechos reservados. La FAO fomenta la reproducción y difusión parcial del material contenido en este producto informativo. Su uso para fines no comerciales se autorizará de forma gratuita previa solicitud. La reproducción para la reventa u otros fines comerciales, incluidos fines educativos, podría estar sujeta a pago de derechos o tarifas. Las solicitudes de autorización para reproducir o difundir material de cuyos derechos de autor sea titular la FAO y toda consulta relativa a derechos y licencias deberán dirigirse por correo electrónico a copyright@fao.org, o por escrito al Jefe de la Subdivisión de Políticas y Apoyo en materia de Publicaciones, Oficina de Intercambio de Conocimientos, Investigación y Extensión, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma (Italia).

© FAO 2010

PREPARACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Este es el informe de la Consulta de expertos sobre las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes aprobado el 3 de diciembre de 2009 en Roma (Italia).

FAO.

Informe de la Consulta de expertos sobre las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes. Roma, 30 de noviembre – 3 de diciembre de 2009.

FAO, Informe de Pesca y Acuicultura N° 934. Roma, FAO. 2010. 28pp.

RESUMEN

Este documento contiene el informe de la Consulta de expertos sobre las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes, que se celebró en Roma del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2009. La Consulta de expertos se convocó con el fin de examinar un proyecto inicial de Directrices Internacionales, como había solicitado el Comité de Pesca de la FAO en su 28.º período de sesiones de 2009. La Consulta de Expertos aprobó un proyecto de texto que contiene las Directrices Internacionales que será remitido a la Consulta técnica para su examen y finalización.

La Consulta de expertos se basó en un texto preliminar preparado por la FAO. La Consulta de expertos tuvo lugar en las dependencias de la FAO y fue financiada por el Gobierno de Noruega y el Programa Ordinario de la FAO.

ÍNDICE

	Página
Preparación de este documento	iii
Resumen	iii
APERTURA DE LA REUNIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MISMA	1
ELECCIÓN DEL PRESIDENTE	1
APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS PARA LA REUNIÓN	1
EXAMEN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA DE EXPERTOS	1
EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS	1
EXAMEN DE LAS DIRECTRICES INTERNACIONALES	1
RECOMENDACIONES	2
OTROS ASUNTOS	3
APROBACIÓN DEL INFORME	3
APÉNDICES	
A. Programa	4
B. Lista de participantes	5
C. Lista de documentos	7
D. Declaración de apertura	8
E. Proyecto de Directrices Internacionales sobre la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes	10

APERTURA DE LA REUNIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MISMA

1. La Consulta de expertos sobre las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes se celebró en Roma del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2009.
2. Participaron en la Consulta 14 expertos a título personal y un especialista. En el Apéndice B figura la lista de expertos y especialistas y los funcionarios de la Secretaría. Los documentos sometidos al examen de la Consulta figuran en el Apéndice C.
3. La Consulta de expertos fue acogida por la FAO y financiada por el Gobierno de Noruega y el Programa Ordinario de la FAO.
4. El Sr. Ichiro Nomura, Subdirector General del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO, dio la bienvenida a los participantes y delineó el objetivo de la Consulta de expertos. El Sr. Nomura recordó a los participantes las resoluciones y recomendaciones reiteradas por el Comité de Pesca de la FAO (COFI) y la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en relación con las capturas incidentales y los descartes. Resumió el trabajo que había de realizarse en la Consulta de expertos y deseó a los participantes éxito en sus esfuerzos. La declaración de apertura del Sr. Nomura figura en el Apéndice D.
5. El Sr. Francis Chopin, secretario técnico, que había convocado la Consulta de expertos, dio la bienvenida a los participantes. El Sr. Chopin informó a los participantes acerca del proceso general de elaboración de las Directrices internacionales y señaló a su atención la posible presentación del documento al COFI en su 29.º período de sesiones.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

6. El Sr. Derek Staples fue elegido Presidente de la Consulta de expertos.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS PARA LA REUNIÓN

7. La Consulta aprobó el programa con pequeñas modificaciones propuestas por los participantes, y se adjunta como Apéndice A.

EXAMEN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA DE EXPERTOS

8. El Sr. Francis Chopin examinó los objetivos de la Consulta de expertos y el proceso de elaboración de las Directrices internacionales. Recordó a los participantes que el informe se presentará a una consulta técnica a finales de 2010.

EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS

9. El Sr. Petri Suuronen hizo una breve reseña del texto preliminar de las Directrices internacionales y de cómo fue compilado.

EXAMEN DE LAS DIRECTRICES INTERNACIONALES

10. Se presentó el texto preliminar de las Directrices internacionales y se debatió su estructura general. El debate se centró en la necesidad de establecer directrices viables, fáciles de aplicar, que

ayudarán a los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) a alcanzar los objetivos establecidos por el COFI y la AGNU.

11. La Consulta de expertos examinó el texto preliminar y elaboró un proyecto de texto de las Directrices internacionales. Este proyecto de texto aprobado por los participantes figura en el Apéndice E.

RECOMENDACIONES

12. La Consulta de expertos pidió a la Consulta técnica que examinara el valor de elaborar un Plan de acción internacional para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes con miras a alcanzar las disposiciones y medidas contenidas en las Directrices.

13. La Consulta de expertos recomendó que la FAO examinara la posibilidad de preparar un documento informativo sobre las medidas vigentes para la ordenación de las capturas incidentales a fin de presentarlo a la Consulta técnica.

14. La Consulta de expertos señaló que deberían adoptarse las siguientes medidas para mejorar la ordenación de las capturas incidentales y reducir los descartes:

Cuantificar las capturas incidentales y los descartes

- Cotejar las cifras mundiales de las capturas incidentales y los descartes.
- Seguir de cerca la situación de las capturas incidentales y los descartes para supervisar la eficacia de las medidas de ordenación pesquera por pesquería y/o problema por problema.

Identificar las mejores prácticas

- Hacer una descripción completa de las actuales medidas de mitigación de las capturas incidentales y los descartes (incluida su eficacia, los motivos de sus aplicaciones, y la cuantificación de sus costos y beneficios económicos y sociales).
- Crear y mantener una biblioteca en línea de las medidas que se han aplicado para la ordenación de las capturas incidentales.
- Elaborar listas de situaciones y problemas relacionados con la ordenación de las capturas incidentales para los que no existen soluciones actualmente.

Facilitar el acceso a la información técnica y el apoyo necesario

- Establecer un grupo de expertos "virtual" para prestar apoyo y actualizar la información sobre las mejores prácticas.
- Fortalecer la asociación y crear capacidad a través de foros regionales y/o internacionales (p. ej. el grupo de trabajo conjunto FAO/CIEM).
- Prestar asistencia técnica a los países en desarrollo en la aplicación de las Directrices.

Proporcionar orientación para la recopilación de datos

- Convocar un taller para describir, evaluar, simplificar y dar orientación sobre los métodos utilizados para cuantificar y evaluar las capturas incidentales respecto de diferentes tipos de recursos pesqueros.
- Normalizar y/o mejorar las descripciones de los métodos y las artes de pesca que identifican los factores que afectan a las capturas incidentales.

Comunicación al sector pesquero y al público

- Sensibilizar a los pescadores y al público en general sobre las capturas incidentales y los descartes a través de los medios de comunicación principales.
- Elaborar una versión simplificada de las Directrices internacionales y las orientaciones sobre las prácticas mejores para el sector pesquero.

- Asociarse con organizaciones internacionales para reconocer y premiar las mejores prácticas respecto de la ordenación de las capturas incidentales.

15. Observando la importancia de las pérdidas anteriores a la captura y de la pesca fantasma y de que no están regulados por las Directrices internacionales, la Consulta de expertos pidió también a la FAO que señalara a la atención del COFI la necesidad de seguir trabajando sobre estos efectos importantes sobre la pesca.

16. La FAO se encargará de toda la edición no técnica antes de publicar el proyecto de texto.

OTROS ASUNTOS

Se informó a la Consulta de expertos de que una versión revisada del documento sobre recursos pesqueros (EC: IGBMRD/2009/Inf.5 *Requisitos mínimos para la supervisión efectiva y la notificación de las capturas incidentales y los descartes*), había sustituido a la versión que se había preparado y distribuido antes de la reunión.

APROBACIÓN DEL INFORME

La Consulta de expertos aprobó su informe el 3 de diciembre de 2009.

PROGRAMA

1. Elección del presidente y aprobación del programa
2. Exposición general del proceso de la Consulta de expertos (Secretaría)
3. Examen de la información básica
4. Examen del Proyecto de Directrices - Debate de mesa redonda del Proyecto de Directrices
5. Examen del Proyecto de Directrices – Debates de grupos de trabajo y redacción
6. Recomendaciones
7. Aprobación del informe

Lista de participantes

Presidente

Derek Staples
Fishery Consultant
105 Beelong Street,
Macleay Island, QLD 4184
Correo electrónico: derekstap@gmail.com
Teléfono: + 61 7 34094461
Móvil: + 61 408 076746

Experts

Lisa Borges
Directorate-General
for Fisheries and Maritime Affairs
Comisión Europea
J-79 02/76 – 1049 Rue Joseph II,
Jozef II-straat 79 Brussels, Belgium
Correo electrónico: lisa.borges@ec.europa.eu
Teléfono: + 32 2 299 6265
Fax: + 32 2 299 4802

Zhou Ying Qi
Professor
Shanghai Ocean University
China Fisheries Development
Strategy Study Center
334 Jungong Rd,
Shanghai 200090, P.R. China
Correo electrónico: yqzhou@shou.edu.cn
Teléfono: + 8621-61900307
Fax: + 8621-61900307

Jake Rice
National Senior Ecosystem Sciences Advisor
Ecosystem Science Directorate
Fisheries and Oceans Canada
200 Kent Street, 12th Floor,
Ottawa, Ontario K1A 0E6
Correo electrónico: Jake.Rice@dfo-mpo.gc.ca
Teléfono: + 613 990 0288
Fax: + 613 954 0807

Tatsuro Matsuoka
Professor, Dr Fish. Sci.
Faculty of Fisheries, Kagoshima University
Shimoarata 4-50-20,
Kagoshima, Japan
Correo electrónico: matsuoka@fish.kagoshima-u-ac.jp
Teléfono: + 099 286 4241
Fax: + 099 286 4015

Haider Ali Murad
Assistant Under Secretary
Deputy Director General for Fish Resources
Public Authority of Agriculture Affairs and Fish
Resources
PO Box 21422, Safat 13075, Kuwait
Correo electrónico: drhmurad@yahoo.com;
drhmurad@paaf.gov.kw
Teléfono: + 965 22254100; 965 66470017
Móvil: + 965 66470017
Fax: + 965 222544103

Miguel Angel Cisneros
Director
Instituto Nacional de la Pesca
Pitágoras, No. 1320 Col. Santa Cruz,
Atoyac, C.P. 03310
Deleg. Benito Juárez, México D.F.
Correo electrónico:
miguel.cisnero@inapesca.sagarpa.gob.mx
Teléfono: +52 55 362 68424
Fax: +52 55 362 68421

Moses Maurihungirire
Director Resource Management
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Private Bag 13355,
Windhoek, Namibia
Correo electrónico:
mmaurihungirire@mfmr.gov.na;
mmaurihungirire@gmail.com
Teléfono: + 264 61 205 3114;
Móvil: + 264 81 129 3145
Fax: + 264 61 220 558

John Willy Valdemarsen
Consultor
Sandviksboder 1c, 5035 Bergen
TRG Eco Harvesting As
Fjordalléen 16, P O Box 1423, Vika,
NO 00115 Oslo, Norway
Correo electrónico: jwv@ms-trygg.com
Móvil: + 47 46 94 00 89

Jonathan Dickson
Chief, Capture Fisheries Division
Bureau of Fisheries and Aquatic Resources
PCA Annex Bldg. Elliptical Road Diliman,
1100, Quezon City, Philippines
Correo electrónico: jod_bfar@yahoo.com
Teléfono: + 632 929 4296
Móvil: + 0917 858 8404
Fax: + 632 929 4296

William Karp
Deputy Director for Science and Research
Alaska Fisheries Science Center
7600 Sand Point Way, Northeast
Seattle, Washington 98115
Correo electrónico: bill.karp@noaa.gov
Teléfono: + 1 206 526 4000
Fax: + 1 206 526 4004

Martin Hall
Head, Tuna-Dolphin Program, Ph.D.
Comisión Interamericana del Atún Tropical
8604 La Jolla Shores Dr.
La Jolla, CA 92037-1508,
Estados Unidos de América
Correo electrónico: mhall@iattc.org
Teléfono: + 1 858 546 7044
Fax: + 1 858 546 7133

Robin Davies
Interim Leader, Bycatch Initiative
WWF International
Species & Marine Programmes
Avenue du Mont-Blanc
1196, Gland, Switzerland
E-mail: rdavies@wwfint.org
Teléfono: + 41 22 364 9111
Direct: + 41 22 364 9010
Móvil: + 41 79 611 2635
Fax: + 41 22 364 0526

Gunnstein Bakke
Senior Legal Adviser Development Section
Directorate of Fisheries
Postboks 185, Sentrum
5804 Bergen, Norway
Correo electrónico: bakke@fiskeridir.no
Teléfono: + 47 991 05 452
Fax: + 47 55 23 8090

Secretariat resources

Richard Ferro
Suilven, Beaconhill Road,
Milltimber, Aberdeen, UK, AB13 0JR,
United Kingdom
Tel: +44 (0) 1224 861715
E-mail: theferrofamily@lineone.net

Secretaría de la FAO.

Francis Chopin
Oficial Superior de Industrias Pesqueras
Servicio de Tecnología Pesquera (FIIT)
La FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Correo electrónico: Francis.Chopin@fao.org
Teléfono: + 39 06 57055257
Móvil: +39 348 7619737
Fax: + 39 06-57055188

Petri Suuronen
Oficial de industrias pesqueras
Servicio de Tecnología Pesquera (FIIT)
La FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Correo electrónico: Petri.Suuronen@fao.org
Teléfono: + 39 06-57055153
Fax: +39 06 57055188

Blaise Kuemlangan
Oficial jurídico
Servicio de Derecho para el Desarrollo
Oficina Jurídica de la FAO:
Correo electrónico: blaise.kuemlangan@fao.org
Teléfono: + 39 06 570 54080
Fax: + 39 06 570 54408

Simon Funge-Smith
Oficial superior de pesca
Oficina Regional de la FAO para Asia y el
Pacífico.
Maliwan Mansion, 39 Phra Atit Road,
Bangkok 10200, Thailand
Correo electrónico: simon.fungesmith@fao.org
Teléfono: + 66 2 697 4149
Móvil: +66 84 120 1021
Fax: + 66 2 697 4445

Ye Yimin
Senior Fishery Resources Officer FIMF
FAO, Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Correo electrónico: Yimin.Ye@fao.org
Teléfono: + 39 06 57054592

Steve Kennelly
Chief Scientist, Primary Industries,
Director, Cronulla Fisheries Research Centre of
Excellence, Industry & Investment NSW
202 Nicholson Parade, PO Box 21, Cronulla, NSW
2230, Australia
E-mail: steve.kennelly@industry.nsw.gov.au
Teléfono: + 61 2 9527 8532
Móvil: + 0418 290 960
Fax: + 61 2 9527 8513

María Eugenia Escobar
Secretary FIRO
FAO, Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Correo electrónico: mariaeugenia.escobar@fao.org
Teléfono: + 39 06 5705 3736
Fax: + 39 06 57055188

Lista de documentos

EC:IGBMRD /2009/1	Programa provisional
EC:IGBMRD /2009/2	Anuncio de la reunión
EC:IGBMRD /2009/3	Texto preliminar – Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes
EC:IGBMRD /2009/Inf.1	Lista de documentos
EC:IGBMRD /2009/Inf.2	Lista de participante
EC:IGBMRD /2009/Inf.3	Ejemplos de definiciones de captura incidental y de descartes
EC:IGBMRD /2009/Inf.4	Régimen pesquero de ausencia de descartes
EC:IGBMRD /2009/Inf.5	Requisitos mínimos para la supervisión efectiva y la notificación de las capturas incidentales y los descartes
EC:IGBMRD /2009/Inf.6	Descartes en la pesca de captura marina mundial, FTP 470

Declaración de apertura
por
Ichiro Nomura
Subdirector General
Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO
Roma (Italia)

Distinguidos delegados, amigos y colegas:

Es para mí un gran placer darles la bienvenida en nombre del Sr. Jacques Diouf, Director General de la FAO, a esta Consulta de expertos para preparar el texto titulado “Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes”.

He seguido con gran atención los preparativos de la reunión y me siento complacido de que la FAO haya logrado reunir a un grupo de expertos y especialistas tan impresionante como éste. Como ustedes saben, la elección de todos los expertos que nos acompañan hoy, a título personal, se ha basado en la experiencia profesional y geográfica única que cada uno de ellos aportaría a la Consulta.

Pasando ahora a las cuestiones de fondo que ha de abordar la Consulta de expertos, todos somos conscientes de que las capturas incidentales y los descartes presentan no sólo uno, sino muchos dilemas para la pesca y para quienes dependen de los recursos pesqueros como fuente de alimentos, ingresos y medios de vida. Si bien el término descartes es relativamente fácil de entender, y reconocido mundialmente como un desperdicio de recursos, la expresión captura incidental y muchos términos afines son menos fáciles de caracterizar. Según vuestra jurisdicción o persuasión ética, la captura incidental se puede definir como una forma de captura no deseada, inusual, inadecuada o no contabilizada. No obstante, mientras no logremos cuantificar y contabilizar todas las fuentes significativas de la mortalidad inducida por la pesca, no estaremos en condiciones de asegurar que la explotación de los recursos pesqueros se realice de forma responsable y sostenible a largo plazo y coherente con un enfoque ecosistémico de la pesca.

Es principalmente por esta razón que el Comité de Pesca decidió abordar la cuestión de la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. En su 28.º período de sesiones celebrado en marzo de 2009 el COFI pidió a la FAO que elaborara directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes a través de la Consulta de expertos y el proceso de consulta técnica.

El objetivo principal de esta Consulta de expertos es elaborar el proyecto de texto de las Directrices internacionales solicitado por el COFI. Para facilitar esta tarea, la Secretaría ha preparado un texto inicial, como punto de partida y como base para el debate.

En lo que respecta a la labor que se llevará a cabo esta semana, se espera que los participantes en esta Consulta examinen de manera sistemática y metódica la estructura, la forma y el contenido del texto.

Les instaría a que pongan todo su empeño en asegurar que el proyecto de texto que prepare la Consulta de expertos no resulte excesivamente complejo, sea fácil de aplicar y aborde todo tipo de actividades pesqueras, así como todas las jurisdicciones.

No debemos olvidar que las personas que utilizarán estas Directrices y quienes deben cumplir los requisitos contenidos en ella no serán abogados ni procuradores de la corte.

Sabemos que disponen de muy poco tiempo para la tarea que se les encomienda. Sin embargo, la FAO ha colaborado con muchos de ustedes y sé que están acostumbrados a trabajar con plazos cortos. Por esto, confío en que sea posible alcanzar el objetivo que se ha establecido para la Consulta de expertos.

Desearía también recordar brevemente que, de acuerdo con la práctica de la FAO relativa a una consulta de expertos de esta naturaleza, el informe de la reunión será básicamente administrativo y a él se adjuntará el Proyecto de Directrices con el fin de asesorar al Director General sobre las cuestiones objeto de debate.

Por último, pero no por ello menos importante, me gustaría dar las gracias al Gobierno de Noruega por su apoyo financiero a esta reunión.

Les deseo una reunión fructífera y provechosa y esperamos que su estancia en Roma les proporcionará la oportunidad de ver esta hermosa ciudad.

Muchas gracias.

Ichiro Nomura

APÉNDICE E

**PROYECTO DE DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE LA ORDENACIÓN DE LAS
CAPTURAS INCIDENTALS Y LA REDUCCIÓN DE LOS DESCARTES**

ABREVIATURAS Y SIGLAS

COFI	Comité de Pesca de la FAO
EEP	Enfoque de la ordenación pesquera basado en el ecosistema
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
PAI	Plan de Acción Internacional de la FAO
OROP/AROP	Organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera
INDNR	Ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca)
MCS	Seguimiento, control y vigilancia
ONG	Organización no gubernamental
El Código	Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable de 1995
SLB	Sistema de localización de buques
AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas
Convención de las Naciones Unidas de 1982	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982
Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces de 1995	Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

PREÁMBULO

1. En el Código de Conducta de la FAO sobre la Pesca Responsable (en adelante denominado “el Código”) se exhorta a un aprovechamiento sostenible de los ecosistemas acuáticos y se pide que la pesca se realice respetando debidamente el medio ambiente. El Código promueve asimismo el mantenimiento, la salvaguardia y la conservación de la biodiversidad mediante la máxima reducción de los efectos de la pesca en las especies que no son objeto de captura y en el ecosistema en general. No obstante, a pesar de la aprobación del Código por los Miembros de la FAO en 1995, existe una creciente preocupación por que las excesivas capturas incidentales y los descartes estén amenazando la sostenibilidad a largo plazo de muchas pesquerías, lo que determina una disminución de la seguridad alimentaria, y afecta gravemente a los medios de vida de millones de pescadores y trabajadores del sector pesquero que dependen de los recursos pesqueros. La captura incidental y el descarte tiene también importantes repercusiones más amplias en la dinámica de los ecosistemas y la biodiversidad.

2. Se han hecho llamamientos para que se adopten medidas respecto de las capturas incidentales y los descartes en la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU). En el 63.º período de sesiones de la AGNU, se instó a los Estados y las organizaciones o mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera (OROP/AROP) y otras organizaciones internacionales pertinentes a que redujeran o eliminaran la captura incidental, la captura por aparejos perdidos o abandonados, las pérdidas postcaptura, y que prestaran apoyo a estudios e investigaciones que contribuyeran a reducir o eliminar la captura incidental de peces juveniles. Asimismo, en la resolución A/RES/63/112 se alentaba a los Estados a que examinaran la posibilidad de elaborar normas destinadas a reducir o eliminar los descartes, es decir, la elaboración de un plan de acción internacional (PAI), que se sometiera al examen de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el 28.º período de sesiones de su Comité de Pesca (COFI)¹.

3. Entre los esfuerzos realizados por la FAO para abordar estas cuestiones cabe incluir la elaboración de planes de acción internacionales para las aves marinas y los tiburones² y las Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las actividades de pesca³. No obstante, persisten los problemas con altos niveles de captura incidental no deseada y a menudo no notificada y los descartes en relación con muchas pesquerías de todo el mundo, incluida la captura de especies y juveniles de importancia ecológica y económicamente valiosas. Es difícil cuantificar la captura incidental total en el mundo debido a la información incompleta y a que se define de manera diferente en los distintos países. Sin embargo, según estimaciones realizadas por la FAO en 2004, se calcula que los descartes mundiales derivados de la pesca (un subconjunto de capturas incidentales bajo cualesquiera definiciones) ascendía a unos 7 millones de toneladas⁴. No obstante, hay otras cuestiones distintas del tonelaje efectivo de las capturas incidentales y los descartes que son también importantes de considerar – como la mortalidad de especies raras, vulnerables o en peligro, y los efectos socioeconómicos de la utilización de las capturas incidentales en lugar de disminuir su captura.

4. En el 28.º período de sesiones del COFI celebrado en 2009, la FAO informó acerca de la captura incidental y los descartes y reiteró la preocupación por que, en las pesquerías mal administradas, i) los desembarques de capturas incidentales, ii) los descartes, y iii) las pérdidas anteriores a la captura no declaradas y no reglamentadas son cuestiones que suscitan gran

¹ A/RES/63/112 La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

² Plan de acción internacional para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre. Plan de acción internacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones. Plan de acción internacional para la ordenación de la capacidad pesquera. Roma, FAO. 1999. 26pp.

³ FAO. 2009. *Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las actividades de pesca*. Roma, FAO. 128 págs.

⁴ Kelleher, K. *Discards in the world's marine fisheries* (Descartes en la pesca de captura marina mundial). *Actualización* FAO Documentos técnicos de pesca. n.º 470. Roma, FAO. 2005. 131pp.

preocupación⁵. Para responder a esta preocupación, el COFI convino en que la FAO debería elaborar directrices internacionales sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes a través del proceso de una consulta de expertos seguida de una consulta técnica sobre el tema⁶.

5. En consecuencia, la FAO organizó una Consulta de expertos para elaborar las “Directrices internacionales sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes”, celebrada del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2009, en la FAO, en Roma (Italia). El principal resultado de la Consulta de expertos fue un proyecto de texto de las Directrices internacionales y un informe de la reunión que se someterán al examen de una consulta técnica de la FAO relativa a las Directrices internacionales sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, convocada en la FAO, Roma, en 2010.

6. La ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, tal como se abordan en las presentes Directrices, son componentes de los sistemas generales de ordenación pesquera y deberían emprenderse de acuerdo con los principios y las orientaciones operacionales recomendadas por el Código y el Enfoque de la ordenación pesquera basado en el ecosistema (EEP). Deberían tener en cuenta también los conocimientos y las incertidumbres sobre los componentes bióticos, abióticos y humanos de los ecosistemas y sus interacciones.

7. Se pretende que las Directrices se elaboren, interpreten y apliquen de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, tal como se reflejan en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (Convención de las Naciones Unidas de 1982)⁷. Ninguna disposición de estas Directrices irá en menoscabo de los derechos, la jurisdicción y los deberes de las naciones en el marco del Derecho internacional del mar como se reflejan en la Convención de Naciones Unidas de 1982.

8. Las Directrices deberán interpretarse y aplicarse de conformidad y de acuerdo con los planes de acción internacionales y las directrices técnicas aplicables a las capturas incidentales preparados por la FAO.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Capturas incidentales y descartes

9. Resulta difícil elaborar una definición internacional estándar de captura incidental debido a las variaciones en cuanto a la forma en que se ha definido y sigue definiéndose a nivel nacional, regional y de pesquería a pesquería. Por otra parte, se observan ambigüedades en el significado de diversos términos relacionados con la captura incidental.

10. Son numerosas las definiciones de captura incidental, pero todas ellas pueden resumirse en general en una o todas las siguientes expresiones: “*Captura que un pescador no tenía la intención de realizar, no deseaba realizar, que había elegido utilizar, o que no debería realizarse por cualesquiera razones*”.

11. Independientemente de cómo se defina la captura incidental, los elementos no notificados de la pesca y la captura incidental pueden ser de cuantía considerable para algunas pesquerías. En consecuencia, estos elementos pueden constituir factores agravantes de la pesca excesiva y plantear graves riesgos para una ordenación pesquera eficaz. La pesca incidental es motivo de preocupación

⁵ COFI/2009/6 Lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en particular a través de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto y la creación de un registro mundial de buques de pesca.

⁶ Informe del 28.º período de sesiones del Comité de Pesca (2-6 de marzo de 2009) CL 136/2

⁷ Las referencias en estas Directrices a la Convención de las Naciones Unidas de 1982, al Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces de 1995 y a otros tratados internacionales no entrañan juicio alguno sobre la posición de cualquier Estado con respecto a la firma o ratificación de esos instrumentos, o su adhesión a ellos.

cuando representa una proporción considerable de la captura en una determinada pesquería, o cuando en el conjunto de las pesquerías representa una gran proporción de la captura de un recurso pesquero. Un instrumento útil para comprender en qué forma la captura incidental se relaciona con las fuentes de mortalidad de los peces es el “modelo generalizado del concepto de captura” (véase el Anexo A).

12. Los descartes son la porción de la captura que no se retiene. La mayoría de las artes de pesca no pueden capturar en forma selectiva sólo las especies de peces u otras especies y tamaños deseados por los pescadores o que éstos están autorizados a pescar. Por consiguiente, una proporción de la captura se desechará, verterá o liberará y quedará, por tanto, inutilizada. El descarte se produce por muy variadas razones (véase el Anexo B). Los descartes pueden ser de peces vivos o muertos.

13. La pesca puede afectar a los ecosistemas en formas que la pesca responsable debería tratar de reducir al mínimo. Entre ellas cabe incluir la mortalidad anterior a la captura y la pesca fantasma, así como los efectos en los hábitat y las tramas alimentarias. Algunos países incluyen varias de estas consecuencias en sus definiciones jurídicas de captura incidental, otros no. Las Directrices internacionales no incluyen estos efectos en su definición de captura incidental. Se requerirán medidas adicionales para hacer frente a estos otros efectos de la pesca (algunos de los cuales se examinan brevemente en la sección Otros efectos de la pesca: pérdidas anteriores a la captura y pesca fantasma). No obstante, al aplicar las medidas indicadas en las Directrices, deberá procurarse evitar que aumenten estas otras consecuencias de la pesca.

Un marco para las capturas incidentales

14. En el marco de orientación sobre la ordenación de las capturas incidentales basada en el principio de que el sector pesquero debería disponer de planes de ordenación deberían incluirse objetivos claros que sean coherentes con el Código de Conducta para la Pesca Responsable y que su aplicación se realice de conformidad con el enfoque ecosistémico de la pesca.

15. A los efectos de este marco, la expresión “captura total por arte de pesca” o “captura” se refiere a todas las capturas que se encuentran en el arte de pesca, que quedan atrapadas y resultan heridas o muertas. Los pescadores disponen de tres opciones respecto de esta captura: retenerla; liberarla viva, o descartarla muerta (o herida de forma que la muerte es inevitable).

16. Para las pesquerías reguladas por un plan de ordenación, la captura incidental se considera una parte de la captura que es incompatible con los objetivos de ese plan de ordenación, o que se designa como captura incidental en el plan. En cuanto a las pesquerías no reguladas por planes de ordenación, o planes que no se aplican, la captura incidental se considera como la parte de la captura que no se utiliza en modo racional⁸, o las especies y/o tamaños de una especie que no pueden mantener explotación sostenible.

17. La captura incidental (tal como se define en el párrafo 10) incluye los descartes y la captura incidental de especies no destinadas a ser utilizadas.

18. Los tipos de captura incidental (véase el Anexo C para los ejemplos) incluidos en este marco comprenden:

- especies ecológicamente importantes; especies de abundancia reducida, que son importantes como alimento para los depredadores que dependen de ellas o especies asociadas de otro modo;
- juveniles de especies económicamente valiosas. La captura de juveniles puede considerarse un uso no óptimo de los recursos y a veces una captura inadecuada, sobre todo si es excesiva y causa efectos claramente perjudiciales aun cuando puedan retenerse y utilizarse los juveniles;

⁸ Utilizar en modo racional significa que la utilización es ecológica, económica y socialmente sostenible y se ajusta a los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable.

- todas las especies y tamaños no específicamente objeto de captura en una pesquería. El objetivo de ordenación de estas pesquerías es por lo general reducir toda captura incidental que probablemente deberá descartarse. No obstante, en algunas pesquerías, el valor de una porción de la captura incidental puede ser importante para la pesquería en cuestión, por lo que la parte utilizada de la captura incidental debería ser objeto de un plan de ordenación adecuado;
- en las pesquerías tropicales y subtropicales en que se capturan una gran variedad de organismos con poca o ninguna selectividad intencional, la captura incidental se mezcla a menudo con otras especies más convenientes y contribuye en gran medida a los ingresos. Los objetivos de la ordenación de las capturas incidentales y las medidas de mitigación aplicadas deberían integrarse en el contexto de la ordenación general de la pesquería;
- la captura incidental de organismos para los cuales no hay un uso previsto. Algunas de estas especies pueden estar en peligro o ser objeto de medidas de conservación específicas.

Finalidad de las Directrices Internacionales

19. Las Directrices internacionales propuestas sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes se han elaborado con el fin de ayudar a las naciones y las OROP/AROP a aplicar el Código, el enfoque ecosistémico de la pesca y la Resolución 63/112 de la AGNU, párrafos 75-79, con la finalidad específica de proveer a la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes de organismos.

20. Los objetivos de las Directrices son promover la pesca responsable:

- proporcionando orientación sobre las medidas que contribuyen a una ordenación más eficaz de la captura incidental y a reducir los descartes;
- reduciendo al mínimo la captura de especies, tamaños o sexos que no se utilizarán en modo racional;
- reduciendo al mínimo la mortalidad de los organismos capturados con las artes de pesca pero que no se utilizan;
- Mejorando la notificación y la contabilidad de todos los componentes de la captura total.

ANTECEDENTES – PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA CAPTURA INCIDENTAL Y DESAFÍOS PARA SU ORDENACIÓN

21. La captura incidental puede derivar de una compleja interacción de factores ecológicos, técnicos, jurídicos y económicos. Las decisiones relativas a las medidas de mitigación deberían basarse en un análisis adecuado de los problemas básicos antes de aplicar las soluciones.

Población y efectos ecosistémicos

22. El efecto más evidente y directo de la pesca incidental es el descarte, la mortalidad y el desperdicio de los organismos que, si se dejaran intactos, acrecentarían las poblaciones posteriores de estas especies y su potencial reproductivo.

23. Según el método y la intensidad de pesca y las características del ecosistema objeto de pesca, la captura incidental puede producir una serie de efectos directos e indirectos sobre la estructura, la diversidad y la productividad del ecosistema. Estos efectos deben tenerse en cuenta al establecer medidas de mitigación.

24. Si bien los efectos sobre los ecosistemas serán específicos para una determinada pesquería, entre los principales tipos de efectos ecosistémicos de la captura incidental cabe incluir los siguientes:

- el aumento de la mortalidad en las especies o tamaños de las especies capturadas incidentalmente. Este efecto suscita particular preocupación cuando la mortalidad es insostenible, riesgo que se demuestra altamente probable si la especie es de vida prolongada, maduración tardía, baja fecundidad, o puede soportar sólo bajas tasas de mortalidad de pesca;
- la reducción de la abundancia de depredadores y/o de elementos de presa importantes;
- la captura de invertebrados bentónicos, que constituyen parte del hábitat estructural del fondo marino, y que forman parte de la trama alimentaria;
- el descarte, que puede proporcionar alimento a las poblaciones que se ceban de carnada marina, favoreciendo con ello su multiplicación y la posibilidad de que crezca su condición de competidor o depredador de otras especies del ecosistema. El descarte puede incrementar también el retorno de nutrientes al fondo marino y alterar la productividad y, en algunos casos, el régimen de oxígeno de la comunidad del fondo marino, especialmente en aguas profundas, o los ecosistemas ya naturalmente pobres en nutrientes

Datos e información

25. En todo el mundo, los datos sobre la pesca son a menudo inadecuados (debido por lo general a la falta de recursos). Para administrar eficazmente la captura incidental, es importante disponer de información suficiente sobre artes de pesca, operaciones de pesca y extracción total de pescado (incluidas las capturas incidentales y los descartes).

26. Se sabe que en algunas regiones y pesquerías, las capturas incidentales no notificadas son considerables y se deben a una variedad de factores, entre ellas la notificación ineficaz o inexistente, o la deliberada notificación errónea de las capturas.

27. Los datos sobre capturas y capturas incidentales notificados de forma agregada (p. ej., “no incluidos en otra parte” (“nip”) puede impedir un análisis completo y la caracterización de la captura incidental de una determinada especie, población, o pesquería, así como las decisiones sobre la selección de medidas de mitigación.

28. La fiabilidad de las evaluaciones de poblaciones, pesquerías y ecosistemas se ve debilitada por la información incompleta sobre la extracción total. La estimación incierta de la mortalidad debida a la pesca, las capturas no declaradas y las capturas incidentales puede dar lugar a unas evaluaciones menos fiables y contribuir a la adopción de decisiones de ordenación deficientes y la pesca excesiva.

Seguimiento, control y vigilancia (SCV).

29. La eficacia de algunas medidas de ordenación de las capturas incidentales requiere un seguimiento sustancial en el mar para obtener información fiable de las capturas y vigilar el cumplimiento de dichas medidas.

30. El control y la vigilancia en el mar pueden ser costosos en términos de recursos tanto humanos como financieros. En todos los casos, el seguimiento y la vigilancia deberían ser compatibles con los objetivos del plan de ordenación. Los Estados que carecen de los recursos y conocimientos necesarios para el SCV deberán recurrir a la autoobservancia a través de sistemas de ordenación conjunta y/o ordenación basada en la comunidad.

31. Deberán emplearse tal vez instrumentos múltiples para lograr el nivel necesario de control y vigilancia a fin de supervisar el cumplimiento o la eficacia de las medidas de ordenación relativas a las capturas incidentales, así como las tecnologías y marcos disponibles. Si se dispone de varios métodos igualmente eficaces para lograr el nivel de control y vigilancia deseado, deberá elegirse la alternativa más rentable.

Consecuencias socioeconómicas de la captura incidental

32. Una proporción considerable de las capturas incidentales mundiales está constituida por juveniles de especies de valor económico que, si se dejaran crecer hasta la madurez, producirían rendimientos más elevados y mayores ganancias económicas.

33. Dondequiera que haya una interacción entre pesquerías, las capturas incidentales y los descartes relativos a un recurso pesquero pueden determinar la reducción de las capturas y los ingresos en otro, y dar lugar a conflictos.

34. La captura y manipulación de la captura incidental pueden resultar costosas para la pesca y reducir la eficiencia de las capturas. La reducción de la captura incidental puede contribuir a reducir estos costos y mejorar la calidad y el valor de las especies retenidas.

35. La asimilación y la adopción de técnicas de pesca selectiva se ven obstaculizadas a menudo por el costo y el limitado conocimiento de los pescadores de los métodos de reducción de la captura incidental, y su acceso a los mismos. Los costos relacionados con la vigilancia de las capturas incidentales, la mejora de los artes de pesca y la capacitación de los pescadores en su utilización pueden ser elevados para los gobiernos y/o los pescadores.

36. La percepción del público por lo que respecta a la captura incidental y el consiguiente desperdicio pesquero puede suscitar actitudes negativas respecto de los pescadores y causar importantes problemas sociales.

37. Los efectos a corto plazo de la introducción de medidas destinadas a reducir la captura incidental podrían dar lugar a situaciones de escasez de alimentos y pérdidas económicas considerables - especialmente para las comunidades que dependen en gran medida de las capturas incidentales para su nutrición. Asimismo, la reducción de las capturas incidentales puede causar considerables efectos perjudiciales concomitantes, si se utilizan como piensos en la acuicultura o para otros tipos de ganado.

Gobernanza, ordenación y desafíos de orden jurídico

38. Dado que la pesca tiene lugar en ecosistemas dinámicos, los problemas de captura incidental cambian a menudo a lo largo del tiempo, por lo que se requieren respuestas de ordenación rápidas y adaptativas.

39. El exceso de capacidad, la sobrepesca y las cuestiones relativas a la pesca INDNR en muchas actividades pesqueras contribuyen en medida considerable a los problemas relativos a la captura incidental.

40. Importantes desafíos a este respecto son las limitaciones en cuanto a los regímenes jurídicos e institucionales para abordar las cuestiones relativas a la captura incidental y reducir los descartes. Los marcos jurídicos para controlar las actividades pesqueras y las artes de pesca son a menudo insuficientes o difíciles de aplicar.

41. Por lo que respecta a los recursos pesqueros compartidos, se observa a menudo una falta de coherencia entre los Estados, y entre los Estados y las OROP/ARAP en sus objetivos y medidas de ordenación de las capturas incidentales.

Pesca selectiva

42. La mayor parte de las artes de pesca no son perfectamente selectivas. Es inevitable por tanto que se capturen algunas especies y tamaños de peces y otras especies no deseados, especialmente

cuando se combinan con cambios espaciales y temporales en la composición y estructura de edades de las especies.

43. Si bien la mejora de la selectividad de las artes de pesca puede ayudar a abordar muchos de los problemas relativos a la captura incidental, debido a la insuficiencia de conocimientos e instalaciones se carece a menudo de alternativas seguras, eficaces y prácticas.

44. Si la selectividad de los métodos de pesca es en cuanto tal deficiente, la captura incidental se puede reducir mediante la sustitución con un método de pesca más selectivo. Entre los factores que afectan a esta sustitución cabe incluir los siguientes: i) menor eficacia del nuevo método, ii) reticencia de los pescadores a cambiar, iii) falta de incentivos económicos, iv) necesidad de seguridad alimentaria (en algunos casos de supervivencia diaria), y v) la compatibilidad, el costo y el uso seguro de los nuevos métodos.

45. Al elaborar y aplicar artes de pesca más selectivos, los investigadores y los responsables de la ordenación deberán evitar que se produzcan efectos perjudiciales sobre la diversidad genética de las poblaciones explotadas a causa de la eliminación de tamaños, sexos y/o edades específicos.

PLANES DE ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES

46. Un plan de ordenación de las capturas incidentales es un marco de objetivos y medidas para administrar la captura incidental y reducir los descartes. Tales planes de ordenación de las capturas incidentales pueden adoptarse como texto independiente o incorporarse en un plan general de ordenación del ecosistema y de la pesca.

47. Los Estados y las OROP/AROP deberían elaborar, adoptar y aplicar planes de ordenación de las capturas incidentales para todas las pesquerías que requieran medidas de ordenación de las capturas incidentales, así como asegurar que estos planes sean coherentes con el Código e incluyan los objetivos relativos a la utilización racional de las capturas, la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. Estos planes de ordenación de las capturas incidentales deberían contener estrategias, normas y medidas destinadas a administrar las capturas incidentales y reducir los descartes junto con otros planes de ordenación dirigidos a controlar el esfuerzo pesquero global.

48. Al elaborar los planes de ordenación de las capturas incidentales, los países, las naciones y las OROP/AROP deberían identificar las pesquerías en las que se producen capturas incidentales y descartes y formular los requisitos para las medidas de ordenación. Las evaluaciones deberán incluir, entre otras cosas:

- información sobre el tipo o tipos de pesca practicados o considerados, así como los buques y tipos de embarcaciones y artes de pesca, zonas de pesca, esfuerzo de pesca, duración de la pesca, especies objeto de la pesca y las capturas incidentales y sus tamaños, así como las especies amenazadas, en peligro o protegidas;
- evaluaciones de riesgos para determinar la naturaleza específica y la magnitud de los problemas de captura incidental en la pesca, y para determinar los efectos que muy probablemente alcanzarán una importancia considerable;
- un examen de la eficacia de las iniciativas actuales, en curso y futuras para reducir al mínimo los problemas de captura incidental identificados.

49. Los Estados y las OROP/AROP deberían asegurar que los planes de ordenación de las capturas incidentales incluyan las mejores prácticas de ordenación de las capturas incidentales que habrán de elaborarse en cooperación con las partes interesadas pertinentes. Estas buenas prácticas deberían, entre otras cosas:

- Identificar los actuales problemas relativos a la captura incidental;

- examinar el contexto social y económico, los factores y los objetivos que originan los problemas de captura incidental;
- enumerar y justificar los objetivos cuantificables y verificables de ordenación a largo plazo;
- elaborar medidas adaptadas a las características de cada pesquería, de conformidad con los objetivos de ordenación;
- asegurar la colaboración de pescadores, científicos, administradores de recursos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas;
- aumentar al máximo la repoblación de peces y otras especies que no habrán de retenerse;
- utilizar racionalmente las capturas incidentales que siguen realizándose en el ámbito de estas medidas;
- fomentar la investigación en colaboración entre países con actividades pesqueras que se superponen o que tienen problemas similares de ordenación de capturas incidentales;
- prestar apoyo a ensayos controlados destinados a investigar la eficacia de las medidas de mitigación individuales y combinadas en las condiciones de la pesca comercial;
- proporcionar incentivos a los pescadores para que participen plenamente en la elaboración, ensayo y evaluación del rendimiento de posibles medidas de ordenación de las capturas incidentales,
- promover medidas de ordenación de las capturas incidentales, así como para reducir los descartes y sus efectos para las partes interesadas y el público en general y sensibilizarles al respecto.

50. Como parte de la elaboración de planes de ordenación de las capturas incidentales, los Estados y las OROP/AROP deberían:

- establecer técnicas adecuadas y fiables de seguimiento y evaluación para determinar los efectos de las capturas incidentales en los recursos pesqueros, así como evaluar y perfeccionar el rendimiento de las medidas de ordenación de las capturas incidentales;
- establecer las prioridades (basándose en las evaluaciones de riesgo), elaborar y aplicar procedimientos y protocolos normalizados y coherentes de recopilación de datos, incluida la utilización de observadores, diarios de a bordo normalizados, sistemas de vigilancia de buques y metodologías de encuesta para el seguimiento de las capturas incidentales y los descartes, tanto en el mar como en los puntos de desembarque;
- velar por que los programas de recopilación de datos incluyan encuestas socioeconómicas, entre otros sobre el valor de los desembarques y el empleo en los sectores de las capturas y las repercusiones sociales y económicas de las medidas de reglamentación;
- examinar la utilización de programas nacionales y regionales de capacitación para pescadores, administradores de recursos y observadores científicos a fin de mejorar la identificación, recopilación de datos y presentación de informes relacionados con las capturas incidentales.

51. Para la ordenación de las capturas incidentales se necesitan a menudo diferentes tipos de datos de muchas fuentes, y en consecuencia se requieren sistemas integrados mejorados para la agregación, gestión y análisis de estos datos.

52. Cuando se trata de pesquerías de especies múltiples para cuya captura se requieren múltiples artes de pesca, puede que no sea práctico presentar informe de todas las especies de que se componen las capturas. En consecuencia, se requerirán tal vez métodos alternativos, tales como la notificación de buques/viajes/especies y zonas de referencia como medidas sustitutivas.

MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y LOS DESCARTES

Instrumentos de ordenación pesquera

53. Los responsables de la ordenación pesquera disponen de variados instrumentos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, entre ellos:

- los controles de la capacidad y del esfuerzo de pesca;
- la mejora del diseño y la utilización de las artes de pesca;
- vedas por zonas y períodos;
- límites sobre las capturas incidentales.

54. El rendimiento de las diferentes medidas de ordenación de las capturas incidentales varía según las pesquerías de que se trate, así también los costos relacionados con su aplicación efectiva. Utilizando varias medidas conjuntamente se puede aumentar su eficacia general.

55. Si bien algunas medidas pueden funcionar de forma autónoma (p. ej., dispositivos para reducir las capturas incidentales) en muchos casos, el comportamiento de los pescadores determinará el éxito o el fracaso de las medidas. Por consiguiente, todas las medidas requieren la plena cooperación y participación de la industria en todas las fases de su ejecución, así como medidas eficaces de SCV.

Controles de la capacidad y el esfuerzo de pesca

56. El control del esfuerzo de pesca puede constituir un instrumento eficaz para reducir las capturas incidentales, cuando se reduce el esfuerzo en esas zonas, y siempre que se trate de cantidades considerables de capturas incidentales.

57. Los controles de la capacidad tratan de limitar el tamaño total de una flota pesquera. Reduciendo la capacidad global debería reducirse también el volumen de las capturas incidentales no deseadas en el ámbito de una pesquería, siempre que se aplique de conformidad con el PAI-Capacidad⁹.

58. Si se utilizan los controles de la capacidad y del esfuerzo de pesca para abordar los problemas relativos a la captura incidental, dichas medidas deberán dirigirse a la actividad pesquera que causa el problema. La exclusión del exceso de capacidad y de esfuerzo respecto de una pesquería/zona/período no debería dar lugar a un aumento de capacidad y de esfuerzo, y en consecuencia de capturas incidentales, en otras pesquerías/zonas/períodos.

59. La asignación de derechos de pesca puede proporcionar un marco eficaz en el ámbito del cual poder aplicar controles de capacidad y de esfuerzo. No obstante, las consecuencias para la ordenación de las capturas incidentales requieren medidas específicas de reducción de las capturas incidentales en el sistema de asignación.

Mejora del diseño y la utilización de las artes de pesca

60. La ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes podrá favorecerse mediante la mejora de la selectividad de los artes de pesca. Entre las medidas que se ha observado son eficaces y que deberían examinarse cabe incluir las siguientes:

- cambiar el diseño, la jarcia y el despliegue de las artes de pesca (p. ej. luz de malla, tamaño del anzuelo);

⁹ Plan de acción internacional para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre. Plan de acción internacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones. Plan de acción internacional para la ordenación de la capacidad pesquera. Roma, FAO. 1999. 26 pp.

- instalar dispositivos de reducción de capturas incidentales, clasificadoras (p. ej. dispositivos de exclusión de tortugas, rejillas, paneles de malla cuadrada);
- utilizar técnicas operativas durante la pesca que permitan reducir la entrada en contacto con las especies objeto de la captura incidental (p. ej. maniobras de retroceso durante la pesca con redes de cerco, cortinas de cuerdas en los palangreros);
- utilizar equipos, prácticas y técnicas de manipulación que aumentan la probabilidad de supervivencia de las capturas liberadas;
- sustituir un arte o práctica con otra para reducir las capturas incidentales.

61. Deberían prepararse reglamentos basados en las artes de pesca para asegurar que sean prácticos, aplicables, eficaces y compatibles con otras medidas, como la de los tamaños mínimos legales para el desembarque. Todo efecto perjudicial no deseado debería darse a conocer y ser aceptable.

Medidas espaciales y temporales

62. Pueden utilizarse varios tipos de vedas temporales y espaciales para la ordenación de las capturas incidentales, pero los resultados pueden ser complejos e imprevistos, por ejemplo, el desplazamiento del esfuerzo de pesca a otras pesquerías. Las decisiones de veda deberían basarse por tanto en la mejor información científica disponible, y tener en cuenta las posibles consecuencias indirectas y no intencionales.

63. Las vedas aplicadas a los lugares o zonas de cría/desove de especial importancia biológica pueden contribuir a reducir la captura incidental de particular importancia (p. ej. juveniles, especies raras, vulnerables o en peligro, etc.). Entre las medidas referidas al espacio cabe incluir: la creación de zonas marinas protegidas, parques marinos, zonas reservadas para las actividades pesqueras tradicionales o para determinadas artes de pesca, y/o zonas donde se prohíba la utilización de determinadas artes (p. ej., solo anzuelo y línea, zonas prohibidas al arrastre, etc.).

64. Pueden aplicarse vedas “de adaptación” o “adoptadas en tiempo real para evitar la captura incidental de especies que emigran o se agregan, siempre y cuando se disponga de información en tiempo real, p.ej. mediante sistemas de vigilancia de buques.

65. Cuando determinadas especies expuestas a captura incidental están asociadas a determinados hábitat, la información sobre la localización de los buques se puede combinar, en su caso, con la información sobre la ubicación de los hábitat para evitar encuentros. (Hay p. ej. directrices sobre cómo pueden reducirse al mínimo estos efectos perjudiciales en aguas profundas de alta mar¹⁰.)

66. El intercambio de información entre los pescadores y los administradores es una forma muy eficaz de identificar las zonas y los períodos expuestos a elevadas capturas incidentales, y permite a los pescadores evitarlos colectivamente.

Límites sobre las capturas incidentales

67. Los cupos aplicados individualmente y a toda la flota en los regímenes relativos a las capturas incidentales y la “ausencia de descartes” ofrecen mecanismos para controlar las capturas incidentales, y cuando no se puede evitar la captura incidental, puede permitir la distribución de cupos a los pescadores más eficientes. Estos regímenes pueden contribuir a la reducción de las capturas incidentales tanto a través de la aplicación de limitaciones directas como mediante el fomento de cambios de comportamiento en los pescadores para evitar las capturas incidentales.

68. Al aplicar límites de capturas incidentales, deberá tenerse en cuenta:

¹⁰ International Guidelines for the Management of Deep-sea Fisheries in the High Seas; Directives Internationales sur la gestion de la pêche profonde en haute mer ; Directrices Internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar. Rome/Roma, FAO. 2009. 73 pp.

- el tiempo necesario para que los pescadores se adapten a nuevas restricciones;
- todas las medidas complementarias que puedan ser necesarias para que las nuevas restricciones sean eficaces (p. ej. la sustitución de artes de pesca, los requisitos de notificación, etc.);
- el tipo y nivel de vigilancia (a menudo en el mar) necesario para lograr la observancia adecuada;
- la posibilidad de transferir cupos de captura incidental.

69. Los regímenes de “ausencia de descartes”, que imponen el desembarque de todos los ejemplares capturados de determinadas especies, representan un incentivo para evitar la captura de organismos no deseados. A medida que estos regímenes establecen límites particularmente restrictivos de captura incidental, puede que sea necesario adoptar una cierta flexibilidad en la aplicación, dada la naturaleza imprevisible de la mayor parte de las operaciones de pesca.

Otras medidas de ordenación de las capturas incidentales

70. En los casos en que deban liberarse las capturas incidentales, será necesario tal vez elaborar técnicas para lograr la máxima supervivencia después de la liberación.

Incentivos económicos para reducir las capturas incidentales

71. Muchas de las medidas previstas en estas Directrices pueden aplicarse de forma que proporcionen incentivos económicos que permitan mejorar la ordenación de las capturas incidentales y reducir los descartes. Los pescadores son más propensos a adoptar técnicas de pesca que reduzcan las capturas incidentales, si tales medidas contribuyen a mejorar sus ingresos, la calidad de sus capturas, su eficiencia operativa y/o su seguridad.

72. La adopción de medidas de ordenación de las capturas incidentales se verá favorecida cuando se pongan a disposición incentivos positivos. El fomento de la adopción de medidas de reducción de las capturas incidentales podrá facilitarse, por ejemplo premiando, a los pescadores que las cumplen, con el acceso preferencial a los recursos.

73. Cuando las medidas de mitigación de las capturas incidentales requieren la aplicación de modificaciones a las embarcaciones o los equipos, deberá tenerse en cuenta la capacidad de los pescadores de hacer frente a los costos adicionales. En muchos casos, puede que se necesite alguna ayuda directa. Puede ser posible también reducir los costos disminuyendo los impuestos sobre las importaciones y las ventas y aplicando exenciones de cupos, reducciones de las tasas y aranceles a la exportación para los equipos nuevos, etc.

74. La aplicación de cupos de capturas incidentales puede tener consecuencias económicas directas, debido a que limitan las cantidades de extracción.

75. Un fuerte incentivo económico para resolver los problemas relativos a las capturas incidentales puede ser la amenaza de acceso limitado a la pesquería o incluso de cierre de la misma.

76. La demanda del mercado puede fomentar el aprovechamiento de las capturas incidentales (p. ej., como fuente alimentaria de precios más reducidos para el consumo humano, o los piensos para la acuicultura y otros tipos de ganado). El desarrollo y la disponibilidad de productos alternativos pueden contribuir a reducir la demanda de capturas incidentales.

77. Para satisfacer la demanda de los consumidores, los mercados están tratando cada vez más de obtener pescado de pesquerías sostenibles que se ajustan a las normas establecidas en las directrices

internacionales de la FAO sobre el ecoetiquetado del pescado¹¹. La reducción o el mantenimiento de bajos niveles de capturas incidentales es un requisito importante para lograr cumplir las disposiciones de estas normas.

Evaluación y examen de la eficacia de las medidas de ordenación de las capturas incidentales

78. Deberían realizarse evaluaciones socioeconómicas a priori de los efectos de las medidas de ordenación de las capturas incidentales para determinar los posibles efectos de su aplicación y el apoyo necesario para facilitar su asimilación. Las evaluaciones socioeconómicas pueden servir también para determinar los beneficios a largo plazo de la aplicación de medidas de ordenación de las capturas incidentales.

79. Es importante disponer de sistemas transparentes para la vigilancia constante de la eficacia de las medidas para la ordenación de las capturas incidentales, que deberán evaluarse en relación con los objetivos generales de ordenación. Los planes y las medidas de ordenación deberían evaluarse periódicamente e independientemente y ajustarse según sea necesario en el marco de un régimen de ordenación adaptativa.

SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA (SCV)

80. La ordenación eficaz de las capturas incidentales y la reducción de los descartes dependen de que se disponga de autoridad legal suficiente y de acuerdos institucionales que:

- reglamenten las capturas, los esfuerzos y los aspectos operativos de la pesca que influyen en las capturas incidentales y los descartes (p. ej. los lugares y las temporadas de pesca, así como las artes de pesca utilizadas, etc.);
- notifiquen toda la información pertinente relativa a las capturas incidentales y los descartes;
- inspeccionen los barcos pesqueros y las artes de pesca antes de que comiencen las actividades pesqueras;
- sigan de cerca todas las actividades de pesca importantes, incluida la manipulación de la captura a bordo de los barcos pesqueros y el desembarque en los puertos (p. ej. el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto¹²).

81. Los Estados deberían establecer y aplicar políticas nacionales y marcos jurídicos e institucionales apropiados, con el fin de llevar a cabo eficazmente las actividades de seguimiento, control y vigilancia – con inclusión de las acordadas por las OROP/AROP – para asegurar que haya una homogeneidad en las medidas de toda una región.

82. La participación de los pescadores en la formulación de las políticas, en su aplicación y su autovigilancia (p. ej. mediante la ordenación conjunta y la ordenación basada en la comunidad) puede contribuir a una mayor observancia voluntaria y a mejorar la aplicación de las medidas de ordenación de las capturas incidentales, sobre todo en los Estados que carecen de recursos para establecer sistemas de observancia convencionales.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

83. Los Estados y las OROP/AROP deberían cotejar y compartir los métodos de prácticas mejores para seguir de cerca, estimar y proceder a la ordenación de las capturas incidentales, reducir

¹¹ FAO. 2005. Guidelines for the Ecolabelling of Fish and Fishery Products from Marine Capture Fisheries; Directives pour l'étiquetage écologique du poisson et des produits des pêches de capture marines; Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina. Rome/Roma. 90 pp.

¹² CCLM88/8 Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. FAO. 2009. 29 págs.

los descartes, preparar la legislación apropiada, así como coordinar una comunicación y capacitación eficaces.

84. Las medidas relativas a las artes de pesca y basadas en métodos, deberían ensayarse en las condiciones propias de la pesca comercial, utilizando personal que haya recibido una capacitación apropiada, y con la cooperación y colaboración del sector pesquero, desde las fases iniciales hasta la aplicación.

85. Los Estados y las OROP/AROP deberían colaborar en evaluar las cuestiones relativas a las capturas incidentales en todas las zonas de distribución de las especies interesadas.

86. En las pesquerías en que el nivel de capturas incidentales es elevado, o en que se realizan descartes, y no se dispone de medidas eficaces para reducirlos, los países y las OROP/AROP deberían elaborar métodos alternativos de pesca que sean prácticos, inocuos, eficaces, económicamente viables y respetuosos del medio ambiente.

87. Los costos relacionados con la aplicación de medidas destinadas a mitigar los problemas de las capturas incidentales varían considerablemente. Antes de aplicarlas, los Estados y las OROP/AROP deberían evaluar los costos socioeconómicos de cada medida en función de su eficacia, la facilidad de su aplicación y su posible adopción por parte de las flotas pesqueras.

88. Los Estados y las OROP/AROP deberían trazar mapas de los hábitats, de la distribución de las capturas incidentales y de los esfuerzos de pesca para respaldar las medidas de ordenación espaciales y temporales.

89. La realización de estudios socioeconómicos de las comunidades pesqueras servirá de apoyo para facilitar la adopción de tecnologías y procedimientos nuevos para la ordenación de las capturas incidentales.

90. Los Estados, las OROP/AROP y los sectores pesqueros que necesitan recursos adicionales para realizar investigaciones sobre las capturas incidentales o aplicar sus resultados deberían asociarse o colaborar con todos los proveedores de investigación y los órganos de financiación apropiados, incluidas las fundaciones privadas.

SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

91. Es esencial sensibilizar a los pescadores, los gobiernos, los encargados de formular las políticas, los grupos de especial interés y el público en general acerca de los problemas relativos a las capturas incidentales y la necesidad de resolverlos. A este respecto, son de importancia vital los mecanismos que contribuyen eficazmente a la comunicación, cooperación y coordinación entre estas partes interesadas en la elaboración y aplicación de las medidas de ordenación de las capturas incidentales.

92. Las soluciones para mitigar las capturas incidentales deberían comunicarse a todas las partes interesadas pertinentes, presentando los éxitos en los medios de comunicación, los programas de concesión de premios, los seminarios, vídeos y folletos informativos.

93. La comunicación de las soluciones para contrarrestar las capturas incidentales es particularmente necesaria cuando los problemas adquieren una dimensión pública considerable. Estos problemas sólo se resuelven definitivamente cuando la solución pertinente cuenta con la aprobación del público interesado.

94. Para poder formular las políticas y las leyes necesarias, los responsables de la ordenación pesquera y la formulación de políticas deberán perfeccionar su capacitación en las cuestiones relacionadas con las capturas incidentales y los descartes, así como sobre la forma de resolverlas.

95. Es necesario poder disponer de un número mayor de técnicos mejor capacitados en las artes de pesca, especialmente en las regiones que actualmente carecen de este tipo de conocimientos técnicos especializados.

96. En la mayoría de los casos los pescadores evitarán las capturas incidentales si ello no pone en peligro sus medios de vida. No obstante, es necesario que los Estados adopten varias medidas específicas para capacitar y promover la cooperación y la adopción de medidas de ordenación de las capturas incidentales, a saber:

- coordinar y fortalecer las actividades y los programas de las cooperativas de pescadores y organizaciones análogas para poder llevar a cabo la ordenación de las capturas incidentales y reducir los descartes;
- mantener una comunicación constante con los pescadores respecto de las causas y las condiciones que dan lugar a las capturas incidentales, la evolución de los programas de reducción de las capturas incidentales, los resultados de los experimentos y la situación de las especies de interés;
- proporcionar a los pescadores explicaciones claras de las razones por las que es necesario reducir las capturas incidentales en sus pesquerías, las consecuencias en caso contrario, y los beneficios que se obtendrán adoptando medidas de ordenación de las capturas incidentales;
- incluir las opiniones y sugerencias de los pescadores sobre las medidas eficaces para reducir las capturas incidentales;
- proporcionar a los pescadores una formación adecuada en:
 - el uso y el mantenimiento de tecnologías y prácticas que contribuyan a reducir las capturas incidentales;
 - las técnicas que les permitan elaborar sus propias soluciones;
 - la manipulación, recuperación y liberación de las especies objeto de captura incidental que han quedado vivas;
 - las técnicas de comunicación para que puedan explicar a un público adecuadamente seleccionado el trabajo que han realizado para reducir las capturas incidentales.

MARCOS DE GOBERNANZA

97. En las presentes Directrices está implícito el concepto de que, dado el carácter sumamente interactivo de las pesquerías que emprenden la ordenación de las capturas incidentales, se requiere una ordenación racional de todos los componentes de una pesquería – no sólo de los que afectan directamente a las capturas incidentales.

98. Los Estados que actúan en su calidad de Estados del pabellón, Estados rectores del puerto, Estados ribereños, Estados [comerciantes] importadores o exportadores, o ejerciendo una jurisdicción sobre sus nacionales deberían contribuir a la realización de los objetivos de la ordenación de las capturas incidentales.

99. Los Estados deberían establecer y aplicar políticas nacionales, así como marcos jurídicos e institucionales para lograr una eficaz ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, incluidas las medidas acordadas por las OROP/AROP de las que forman parte. Los marcos de gobernanza y jurídicos deberían favorecer, entre otras cosas:

- la aplicación del enfoque ecosistémico a las pesquerías;
- la utilización de un control eficaz de la capacidad pesquera y la reducción del esfuerzo de pesca, especialmente en las pesquerías en que las capturas incidentales y los descartes constituyen un problema importante;
- la aplicación, según sea necesario, la ordenación conjunta y ordenación basada en la comunidad de las pesquerías, con objeto de lograr una ordenación mejor de las capturas incidentales y la reducción de los descartes;

- la aplicación de medidas que figuran en las presentes Directrices, entre ellas el SCV y otros instrumentos internacionales en materia de pesca, con el fin de proceder a la ordenación de las capturas incidentales y lograr la reducción de los descartes.

100. Los marcos institucionales deberán:

- asegurar que las medidas adoptadas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes sean coherentes con el Código y los principios generales establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y con el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995;
- adoptar y aplicar las medidas necesarias para asegurar la conservación de las capturas incidentales:
 - en consonancia con el enfoque precautorio según se refleja en el artículo 6 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995 y se establece en los artículos 6 y 7 del Código de Conducta de la FAO de 1995;
 - de acuerdo con un enfoque ecosistémico de la pesca;
 - de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, en particular como se reflejan en la Convención de las Naciones Unidas de 1982;
 - de manera compatible con otros instrumentos internacionales pertinentes;
 - basándose en la información científica y técnica más avanzada disponible y teniendo en cuenta los conocimientos de los pescadores.
- apoyar, entre otras cosas:
 - la elaboración y utilización de artes de pesca que contribuyan a reducir al mínimo las capturas incidentales y los descartes;
 - la creación de capacidad que permita mejorar la ordenación de las capturas incidentales y reducir los descartes, incluida, según proceda, la participación en la ordenación conjunta y la ordenación basada en la comunidad.

101. Los Estados y las OROP/AROP deberán:

- en caso de que no se disponga de planes de ordenación, elaborar planes de ordenación para sus pesquerías, coherentes con el Código que incluyan objetivos para la utilización racional de las capturas, la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes;
- fomentar la participación de los pescadores en el establecimiento de medidas de ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, reconociendo el valor de sus conocimientos y su experiencia;
- asegurar que los incentivos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes sean suficientes para alentar la adopción de medidas de ordenación y desalentar su elusión.

102. Los Estados deberán reforzar y crear capacidad en el ámbito de las OROP/AROP existentes para poder llevar a cabo la ordenación de las capturas incidentales y reducir los descartes, incorporando los principios de las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los instrumentos conexos en los mandatos de estas organizaciones o acuerdos.

103. Cuando los Estados adoptan medidas de ordenación de las capturas incidentales y de reducción de los descartes, éstas serían más eficaces si se extendieran también a las zonas bajo la jurisdicción de las OROP/AROP, deberían tenerse en cuenta los aspectos siguientes para mejorar la eficacia de tales medidas:

- cuando se registra una superposición de las pesquerías, los Estados deberían promover entre las OROP/AROP y las partes cooperantes la adopción de medidas complementarias a las que ya figuran en sus planes de ordenación de las capturas incidentales;
- debería incluirse a los expertos en capturas incidentales, en calidad de observadores o como miembros de las delegaciones de los Estados, a fin de participar en las reuniones científicas y técnicas de las OROP/AROP en que se tratan cuestiones relacionadas con las

capturas incidentales (p. ej. grupos de trabajo sobre capturas incidentales, grupos de trabajo sobre ecosistemas);

- Debería armonizarse la recopilación de datos así como los regímenes de observancia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES

104. Los Estados y las OROP/AROP deberían colaborar para abordar cuestiones comunes, tales como la elaboración de normas, instrumentos e información compatibles, destinados a facilitar la aplicación de las Directrices.

105. Los Estados y las OROP/AROP deberían identificar los nuevos problemas que se presentan en materia de capturas incidentales y asegurar una financiación suficiente para preparar respuestas rápidas e innovadoras que permitan afrontarlas.

106. Los Estados y las OROP/AROP deberían mantener a todas las partes interesadas y al público en general bien informados acerca de los progresos realizados en la ordenación de las capturas incidentales.

107. Basándose en los informes bienales de los Estados y las OROP/AROP, la FAO debería examinar los progresos realizados en la aplicación de estas Directrices.

108. Los Estados y las OROP/AROP deberían colaborar a través de la FAO y otras organizaciones pertinentes para uniformar los procedimientos de seguimiento y de presentación de informes sobre las capturas incidentales y los descartes en las pesquerías, así como sobre las artes de pesca que se sabe plantean problemas.

NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO

109. En la aplicación de estas Directrices, los Estados y las OROP/AROP deberían reconocer plenamente los requisitos especiales de los Estados en desarrollo en lo que se refiere a la ordenación de las capturas incidentales en sus pesquerías. A tal fin, los países, las OROP/AROP, el sistema de las Naciones Unidas (incluida la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales pertinentes, así como las instituciones financieras, deberían ayudar a los países en desarrollo a aplicar estas Directrices.

110. Debería prestarse atención al fortalecimiento de la capacidad de los Estados en desarrollo de ocuparse de la elaboración y ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes en sus pesquerías mediante la prestación de asistencia financiera y técnica, la transferencia de tecnologías, la capacitación y la cooperación científica, de conformidad con el derecho internacional y el Código.

111. La FAO debería prestar especial atención a proporcionar asistencia técnica a los Estados en desarrollo, en particular impulsar la cooperación internacional, según van surgiendo las necesidades, en sectores tales como:

- la elaboración de planes eficaces de ordenación de las capturas incidentales;
- el seguimiento y la notificación en relación con las capturas incidentales y los descartes;
- la asistencia técnica en la elaboración, adaptación y aplicación de medidas relacionadas con la ordenación de las capturas incidentales;
- la elaboración de políticas y de la legislación correspondiente;
- la elaboración de un sistema eficaz de SCV;
- el apoyo a la aplicación del PAI-INDNR y el PAI-Capacidad, así como el PAI-Tiburones y el PAI-Aves marinas,

- otras cuestiones prioritarias que derivan de la aplicación de las Directrices.

OTROS EFECTOS DE LA PESCA: PÉRDIDAS ANTERIORES A LA CAPTURA Y PESCA FANTASMA

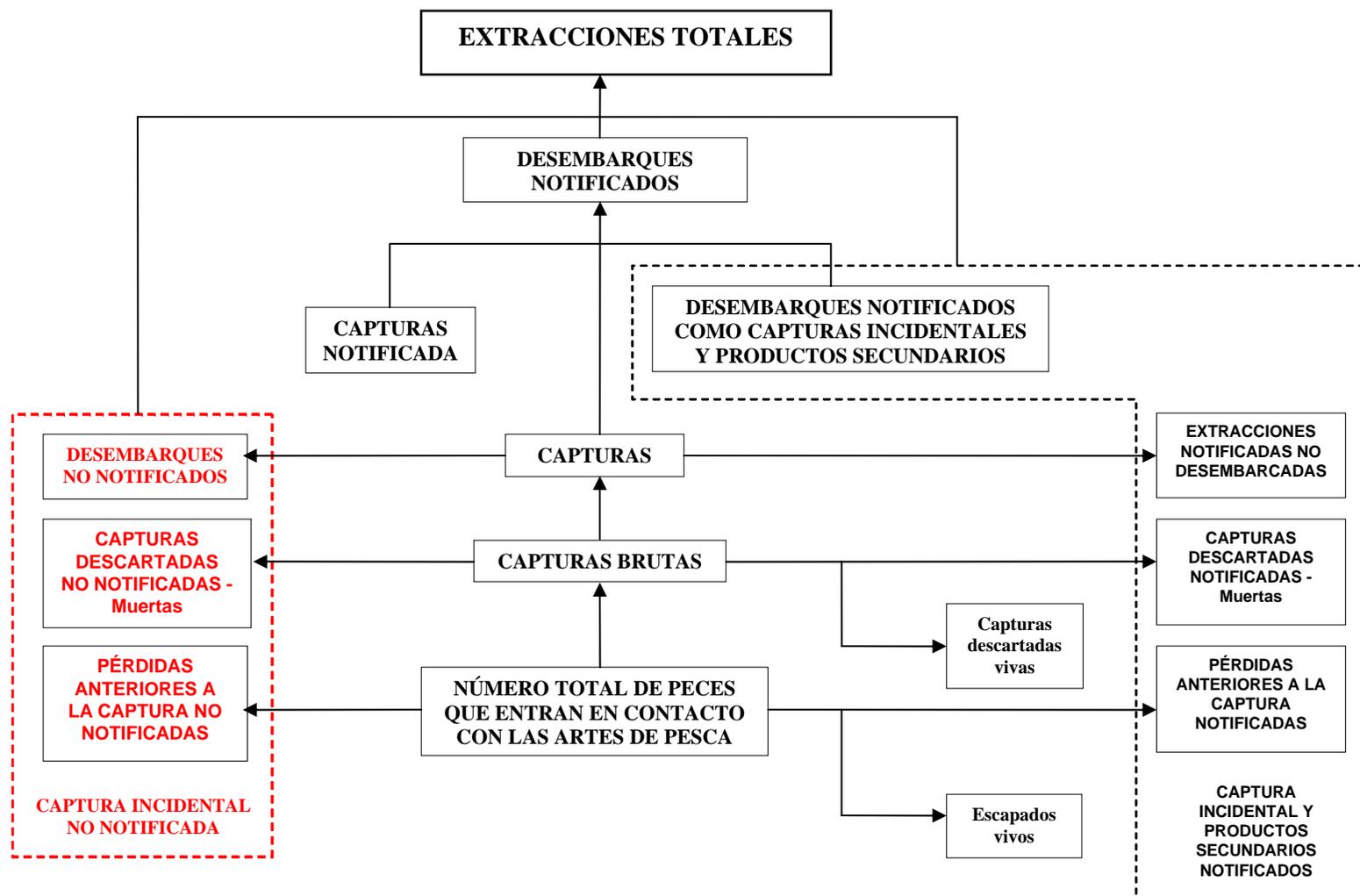
112. En algunas pesquerías, puede producirse la mortalidad de organismos como consecuencia de la interacción con las artes de pesca sin que queden efectivamente capturados (lo que se denomina “pérdidas anteriores a la captura”). Además, las artes de pesca perdidas, abandonadas o desechadas de otro modo pueden seguir causando mortalidad (“pesca fantasma”).

113. Dado que estos efectos de la pesca representan una preocupación seria en muchas regiones y pesquerías, deberían tenerse en cuenta en los planes de ordenación pesquera. En algunas jurisdicciones, estos efectos se incluyen en las definiciones oficiales de la expresión “captura incidental”, pero no figuran en la definición de captura incidental utilizada en estas Directrices debido a que: i) los organismos no han sido capturados efectivamente; y ii) se requieren medidas para evaluar y mitigar su captura diferentes a las que se necesitan para las capturas incidentales. No obstante, las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma requieren de hecho una atención y medidas específicas.

114. Entre las posibles medidas que pueden adoptarse para evaluar y mitigar tales efectos cabe incluir las siguientes:

- la adopción de objetivos en los planes de ordenación pesquera para reducir al máximo las mortalidades debidas a las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma;
- la mejora de la información científica sobre la magnitud y los efectos de las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma, de manera que estos efectos puedan incluirse en las evaluaciones de las poblaciones pesqueras, las pesquerías y los ecosistemas;
- la elaboración de tecnologías y medidas para cuantificar y reducir los efectos asociados con las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma. Dichas tecnologías y medidas comprenden métodos para: i) evaluar las pérdidas anteriores a la captura debidas a diferentes artes de pesca; ii) determinar la pertenencia de dichas artes; iii) reducir las pérdidas debidas a tales artes; iv) ayudar a recuperar las artes que se hayan perdido; y v) eliminar la capacidad de pesca de las artes de pesca perdidas que se fabrican con materiales degradables.

Modelo generalizado del concepto de captura- modificado a partir del Anexo B¹³



¹³ www.fao.org/fishery/cwp/en. Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca (CWP) El Manual de normas para estadísticas de pesca tiene por objeto abordar los conceptos, las definiciones y las cuestiones afines según son aplicados por los organismos internacionales del CWP.

Lista de términos utilizados en el Anexo A

Término	Descripción
Pescado	Pescado en este contexto se refiere a los organismos con los que se entra en contacto durante la pesca y posteriormente, y comprende peces, camarones, aves marinas, mamíferos marinos, tortugas, coral vivo, medusas, etc.
Extracciones totales	El peso total vivo del pescado sacrificado durante las operaciones de pesca
Captura bruta	El peso total vivo del pescado capturado y disponible para su elaboración posterior
Captura retenida	El peso total del pescado retenido como producto útil
Captura notificada	La parte de la captura retenida que se notifica como captura
Desembarques notificados	El peso vivo del pescado retenido como producto útil y notificado en el momento del desembarque
Extracciones notificadas no desembarcadas	El peso vivo del pescado, p. ej. utilizado como cebo, consumido por la tripulación o deteriorado durante la manipulación.
Desembarques notificados como capturas incidentales y productos secundarios	El peso vivo del pescado capturado de forma incidental durante determinadas actividades pesqueras selectivas, y notificado como captura incidental o producto secundario
Desembarques no notificados	El peso vivo del pescado no notificado en el momento del desembarque por cualesquiera motivos
Captura descartada - muerta	El peso total del pescado entero de talla insuficiente, invendible o no deseado de otro modo, descartado muerto en el momento de la captura, o poco después.
Captura descartada - viva	El peso total del pescado entero de talla insuficiente, invendible o no deseado de otro modo, descartado vivo en el momento de la captura, o poco después
Pérdidas anteriores a la captura	Peso total del pescado que muere tras haber entrado en contacto con la embarcación o las artes de pesca, pero que no se dispone del mismo para su elaboración posterior. Pueden ser pérdidas notificadas o no notificadas.
Escapado vivo	Peso total del pescado que entra en contacto con las artes de pesca, pero las evita o escapa y queda vivo

Causas de los descartes

NOTA: Este cuadro se ha tomado del Documento técnico de pesca de la FAO N.º. 470. Roma, FAO. 2005. 131p. Aunque no fue plenamente deliberado por la Consulta de expertos, se acordó incluirlo como guía útil de algunas de las causas de los descartes.

CUADRO 36

Una clasificación de las causas de los descartes

Causa/parámetro	Comentario/ejemplos/tendencias
Biológica	
Composición de especies	Es probable que una alta diversidad de especies aumente las especies no objetivo extraídas. Los cambios en la composición de especies en las pesquerías pueden aumentar o disminuir los descartes y pueden estar directamente vinculados con la sobrepesca. Es probable que los cambios en las prácticas de descarte estén relacionados con un cambio en la proporción de especies objetivo
Clase anual	Una gran clase anual de juveniles puede aumentar los descartes
Estado de explotación (sobrepesca)	La sobrepesca puede resultar en una mayor proporción de peces más pequeños en la captura y grandes descartes de juveniles o peces bajo el MLS; la baja densidad poblacional de la especie objetivo puede llevar a un aumento del esfuerzo de pesca y a mayor captura incidental no deseada
Sexo	El objetivo es solamente peces para ovas, los peces inmaduros/machos pueden ser descartados
Venenosos/peligrosos	Por ejemplo, los desembarques de <i>Lutjanus bohar</i> están prohibidos en Reunión; pastinacas
Características de las embarcaciones	
Capacidad de bodega	La captura incidental puede ocupar espacio designado para las especies objetivo
Capacidad de enfriamiento	La calidad de las especies objetivo más valiosas puede sufrir; insuficiente capacidad de congelamiento; diferente duración del congelamiento para camarón y para la captura incidental, por ejemplo
Hielo limitado a bordo	La calidad de las especies objetivo puede sufrir si el hielo se usa para la captura incidental
Cantidad de captura	Si las capturas son grandes, entonces los descartes pueden ser también más altos
Planta de procesamiento	Las capturas exceden la capacidad de la planta (e.g. planta de surimi, planta de harina de pescado). Los tamaños pequeños/muy grandes no pueden ser manejados por las máquinas fileteadoras
Composición de la captura	Peces pequeños o dañados, imposibles de seleccionar (pequeños peces pelágicos)
Operaciones de pesca	
Capitán de pesca	Mecanismo de pago, preferencias personales, habilidades
Selectividad	Amplia gama de efectos sobre las especies objetivo y la captura incidental
Remuneración de la tripulación	Pagos vinculados con la recuperación o no de la captura incidental
Duración del viaje	Descartes más altos al comienzo de un largo viaje
Duración del lance	Los descartes pueden ser más altos si el tiempo de arrastre es largo, debido al daño a los peces
Tiempo de reposo	Descartes más altos con tiempos de reposo largos debido al daño a los peces, e.g. redes de enmalle en el mar Céltico francés
Momento del viaje	Diferencias en el comportamiento de los peces según día/noche/mareas, e.g. Nephrops en el mar del Norte; los descartes pueden ser más altos al comienzo de un viaje
Área de pesca	Algunas áreas conocidas por tener altas concentraciones de juveniles/peces no comercializables/depredadores (pesquerías con líneas)/medusas
Temporada de pesca	Restricciones aplicadas a menudo para evitar grandes capturas no deseadas de juveniles
Transferencia en el mar	Pagos, robo de la captura objetivo
Artes de pesca	
Aparejos del arte de pesca	Pueden tener una influencia importante en las pesquerías de arrastre y palangre, e.g. refuerzos del copo
DRCI	Efecto importante en algunas pesquerías, e.g. en Noruega, en NAFO, paneles de malla cuadrada en los arrastres de Nephrops, numerosas pesquerías Australianas de arrastre
Anzuelo/tipo de línea/carnada	Relacionados con la boca, comportamiento de alimentación y profundidad de pesca, e.g. atún/tiburón
Medidas de mitigación	La evaluación de la efectividad es difícil debido a las bajas tasas de captura incidental
Selectividad	Las características del arte de pesca pueden no estar en armonía con las regulaciones, e.g. MLS
Mercados	
Mercado ausente/pobre para la captura incidental	Común en muchas pesquerías, e.g. camarón en Guayana, camarón en Mozambique. Antieconómico congelar la captura incidental de bajo valor
Peces dañados	Por ejemplo, aplastados en el copo, descompuestos, dañados por tiburones
Tabúes, costumbres	Bajo o no consumo de tiburón en Jamaica
La retención de la captura incidental reduce el valor de la especie objetivo	Uso del tiempo de la tripulación para la clasificación, reducción de la eficiencia de los congeladores, eficiencia del almacenamiento en frigorífico comprometida
Selección de calidad	Común en muchas pesquerías con cuotas (e.g. UE, Estados Unidos de América)
Pobre desempeño económico	Puede resultar en la retención de más captura incidental para cubrir costos (rentabilidad marginal). También puede resultar en reducido esfuerzo de pesca y descartes reducidos
Reglamentarios	
Licencias	La licencia de pesca puede restringir la captura/desembarques a ciertas especies
Efecto observador	La presencia de observadores puede resultar en mayor retención de captura incidental, aumento de los descartes (e.g. si el observador está monitoreando cuotas), o aumento de la declaración de descartes
Selección de calidad/cuotas	Común allí donde las cuotas se hacen cumplir estrictamente
Especies objetivo como porcentaje de los desembarques	Puede resultar en «descartes» o en la disposición de las especies no objetivo después del desembarque, i.e. retención de la captura incidental sólo hasta el desembarque y posterior vertido a la basura, e.g. Francia
MLS	Mientras menos selectivo es el arte de pesca mayor serán los descartes
Cuota de captura incidental	Requiere cumplimiento efectivo, probablemente por observadores y posiblemente la retención de la captura incidental
Época/temporada	Efectivos en reducir la captura incidental y el descarte de juveniles
Nivel de cumplimiento	Todos los descartes reglamentarios están estrechamente relacionados con el nivel de cumplimiento o la presión entre pares de la comunidad de pescadores

Ejemplos de cómo se aplicaría el marco de captura incidental a que se hace referencia en párrafo 18 de la sección "Ámbito de aplicación y principios" en los distintos tipos de pesquerías.

Notas:

- Los planes de ordenación pesquera mencionados pueden incluir un plan de ordenación de las capturas incidentales, que deberían ser coherentes con el Código de Conducta para la Pesca Responsable y su aplicación a través del enfoque ecosistémico de la ordenación.
- "Utilización racional" significa que la utilización es ecológica, económica y socialmente sostenible y se ajusta a los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable.

	Tipo de captura	Captura incidental	Fundamento	Finalidad de la ordenación
1	Captura de especies que la jurisdicción legal ha designado como protegidas, amenazadas o en peligro	Sí	Son ejemplares que no se pretende capturar, independientemente de que se vayan a utilizar o no posteriormente, y de si se liberan o no vivos	Eliminar o reducir al mínimo
2	Organismos que han entrado en contacto con un arte de pesca, pero que se han escapado o han sido liberados vivos como parte de la operación de pesca (p. ej. durante la maniobra de vuelta hacia abajo de las redes de cerco o por efecto de los dispositivos de reducción de capturas incidentales)	No	Estos organismos han sido liberados ilesos como parte de la operación de pesca, antes de ser capturados	Aumentar la eficacia de la estrategia del mecanismo de escape
3	Organismos que han entrado en contacto con un arte de pesca y han quedado muertos (o heridos hasta el punto de mortalidad probable), pero no han sido retenidos por el arte de pesca	No	Es la mortalidad anterior a la captura, y no se considera captura incidental	Reducir al mínimo
4	Organismos que han sido capturados por un arte de pesca y han quedado muertos (o heridos hasta el punto de mortalidad probable), pero que han sido liberados antes de izarlos a bordo (p. ej. tiburones capturados con palangre, heridos, y liberados mediante el corte de la línea cuando se está recogiendo; pescado que se escapa de las redes en las pesquerías pelágicas)	Sí	Han entrado en contacto con las artes de pesca y no han sido liberados vivos como parte de la operación de pesca.	Reducir al mínimo

	Tipo de captura	Captura incidental	Fundamento	Finalidad de la ordenación
5	Captura desembarcada, comercializada, y notificada a la autoridad legítima encargada de la observancia de un plan de ordenación pesquera (un caso "típico" de la pesca comercial)	No	Captura realizada en consonancia con un plan de ordenación pesquera y utilizada racionalmente	Mantenerla a un nivel sostenible
6	Captura desembarcada y comercializada, pero en ausencia de un plan de ordenación pesquera, y la captura es utilizada racionalmente (p. ej. muchas pesquerías tropicales y subtropicales)	No	Ningún plan de ordenación pesquera para regular las capturas, pero éstas son utilizadas racionalmente	Mantenerlas a un nivel sostenible
7	Captura descartada debido al tamaño, especie, sexo, etc., no deseable, sea o no notificada, y tenga o no probabilidades de sobrevivir (p. ej. pesquerías de elevada calidad)	Sí	Captura no utilizada racionalmente, esté o no regulada por un plan de ordenación pesquera	Reducir al mínimo
8	La captura incluye juveniles que se desembarcan y notifican, en coherencia con un plan de ordenación pesquera, y se utilizan racionalmente	No	Desembarcada en coherencia con un plan de ordenación pesquera	Mantenerla a un nivel sostenible
9	La captura incluye juveniles que o bien no está permitido desembarcar o, si se desembarcan no se utilizan racionalmente (p. ej. debido a una deficiente selectividad de la talla)	Sí	No coherente con un plan de ordenación pesquera y utilizada racionalmente	Reducir al mínimo
10	Captura de especies no permitidas a una determinada flota, sea o no desembarcada y comercializada	Sí	Captura no coherente con un plan de ordenación pesquera	Reducir al mínimo o cambiar las asignaciones entre las flotas
11	Respecto de una flota destinada a poblaciones específicas, captura de otras especies/poblaciones que se desembarcan, comercializan, notifican y administran conforme a un plan de ordenación pesquera, incluso para otra pesquería (p. ej. muchas pesquerías de especies múltiples)	No	Captura coherente con un plan de ordenación pesquera	Mantenerla a un nivel sostenible y racionalizar las asignaciones entre las flotas

	Tipo de captura	Captura incidental	Fundamento	Finalidad de la ordenación
12	Para una flota destinada a poblaciones específicas, que se desembarcan, comercializan y notifican, pero sin que haya ningún plan de ordenación que regule esa especie/población	Sí	Captura no coherente con un plan de ordenación pesquera	Reducir al mínimo o elaborar un plan de ordenación pesquera para esa especie/población

Este documento contiene el informe de la Consulta de expertos sobre las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes, que se celebró en Roma del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2009. La Consulta de expertos se convocó con el fin de examinar un proyecto inicial de Directrices Internacionales, como había solicitado el Comité de Pesca de la FAO en su 28.º período de sesiones de 2009. La Consulta de Expertos aprobó un proyecto de texto que contiene las Directrices Internacionales que será remitido a la Consulta técnica para su examen y consideración.

ISBN 978-92-5-306602-5



9 789253 066025

11672S/1/08.10